

que se trata, pero hoy que estamos citados
entre otras cosas por el Poder sobre una
Instrucción de ley y orden de facultades y
vedanzas con puestas finas, y solitas
el establecimiento de un aldea por escritura los
firmados por personas que voluntariamente, no por
de menor el que dice que formaban de
su opinión y explicas en apoyo de su
voto las reflexiones siguientes = Nadie
duda, y es demandado obio que los acuerdos
de O. J. no pueden tener otro Norte ni tipo
que el que emanada de las leyes, Reales,
Reglamentos o Instrucciones, o bien de las
costumbres no opuestas a ninguno de los
minimo soberano preceptos, y de ellos y
es indispensable cumplir las anteriores y
impulsar a O. J. y prohibir absolutamente
deca de sept. ultimo la venta de fincas ven-
das y vedanzas en todo alguno y no fueren
las leyes de la Real Junta que ni en
Nada se halla concertada a la expresion de
las atribuciones de O. J. ni cuando lo contrario
se puede censurar e invalidar de por si sus
poderes y facultades respectivas y enflaque-
do por otro orden en el comun beneficio

